



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

SIENDO LAS 04:00 P.M. DEL JUEVES 15.10.2020, REUNIDOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MEET, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

RECTOR DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ _____
VICERRECTOR ACADÉMICO DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA _____
VICERRECTOR DE INVESTIGACION DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ _____
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO (E) _____
DR. AGÜEDO ALBINO BEJAR MORMONTOY _____
DECANOS DE FACULTADES: _____
DE INGENIERÍA, DR. CASIO AURELIO TORRES LOPEZ _____
DE CIENCIAS DE LA SALUD, DR. WILLIAMS RONALD OLIVERA ACUÑA _____
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS _____
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ _____
DE MEDICINA HUMANA (E), DR. ROBERTO JESÚS BERNARDO CANGAHUALA _____
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRADUADOS (ANGRUPLA): _____
LIC. ADM. JESÚS CESAR SANDOVAL TRIGOS _____
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LAS FACULTADES DE: _____
DE CIENCIAS DE LA SALUD, NADIA SHAROO L SANCHEZ CALIXTO _____
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, JOSE CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA _____
DE MEDICINA HUMANA, LESLIE STEFANY ORIHUELA VENTOCILLA _____
DE MEDICINA HUMANA, EST. JEAN VILLANUEVA PALOMINO _____
Y ACTUANDO COMO SECRETARIO GENERAL: _____
ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS _____

A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. **GRADOS Y TITULOS:**
2. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:**
 - 2.1. OPINIÓN LEGAL SOBRE DENUNCIA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO,
 - 2.2. INFORME LEGAL N° 034.2020-OAJ-UPLA DE FECHA 12.10.2020.
3. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RECTORADO:**
 - 3.1. SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE PENSIÓN POR MOTIVOS DE SALUD, DE LA SRTA. ESTHER ELIZABETH ARAUJO ARAUJO.
4. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO:**
 - 4.1. SOLICITA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONECTIVIDAD, HASTA EL 20.10.2020.
5. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES:**
 - 5.1. **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES:**
 - 5.1.1. RESOLUCIÓN N° 0253-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020, QUE PROPONE LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – FILIAL CHANCHAMAYO.
 - 5.1.2. RESOLUCIÓN N° 0254-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020, QUE PROPONE LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – FILIAL CHANCHAMAYO
 - 5.1.3. RESOLUCIÓN N° 0255-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020, QUE PROPONE LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – FILIAL LIMA
 - 5.1.4. RESOLUCIÓN N° 0256-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020, QUE PROPONE LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – SATIPO
 - 5.1.5. RESOLUCIÓN N° 0257-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020, QUE PROPONE LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – SATIPO.
 - 5.2. **FACULTAD DE INGENIERÍA:**
 - 5.2.1. RESOLUCIÓN N° 515-2020-CF-FI-UPLA DE FECHA 08.10.2020, SOBRE PRÓRROGA DEL MANDATO DEL DR. CASIO AURELIO TORRES LOPEZ, COMO DECANO (E) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, DEL 05.11.2020 HASTA EL 07.12.2020.

CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL DR. EUTIMIO JARA RODRÍGUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, INSTALA LA PRESENTE SESIÓN.

CUESTIONES PREVIAS

1. **RATIFICACION Y/O PROMOCION DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES,**
OFICIO N° 145-2020.VRACD-UPLA
OFICIO N° 146-2020.VRACD-UPLA

EL SEÑOR RECTOR AUTORIZA DAR LECTURA AL SECRETARIO GENERAL.
EL SECRETARIO GENERAL DA LECTURA, AL OFICIO N° 145-2020.VRACD-UPLA DE FECHA 14.10.2020, QUE REMITE EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO DONDE SOLICITA APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, DE LOS DOCENTES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE INGENIERÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, LOS MIMOS QUE FUERON EVALUADOS POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO SEGÚN SE DETALLA:
DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRRAGA RESOLUCIÓN N° 258-CF-FMH-UPLA-2020 DE FECHA 29.09.2020, CON 76 PUNTOS, PROMOCIÓN PROCEDENTE.
ING. JAVIER AMADOR NAVARRO VELIZ, RESOLUCIÓN N° 516-2020-CF-FI-UPLA DE FECHA 08.10.2020, CON 73 PUNTOS, RATIFICACIÓN PROCEDENTE.
DR. JESÚS CALLE CÁCERES, RESOLUCIÓN N° 167-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 28.09.2020, CON 65.90 PUNTOS, RATIFICACIÓN PROCEDENTE.



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, AGREGA QUE, TAMBIÉN SE HA ENVIADO EL OFICIO N° 146-2020, DONDE REMITE LOS EXPEDIENTES QUE, FUERON EVALUADOS, SEGÚN SE DETALLA:
MG. JORGE PACHAS GUILLEN, RESOLUCIÓN N° 0305-V-2020-CF-CCAACC-2020, CON 56.8 PUNTOS, RATIFICACIÓN COMO DOCENTE ASOCIADO.

MG. SONIA LUZ BARZOLA INGA, RESOLUCIÓN N° 0304-V-2020/CF-CCAACC-2020., CON 58 PUNTOS, PROMOCIÓN A DOCENTE ASOCIADO.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, MANIFIESTA QUE, ESTÁ PENDIENTE LA PROGRAMACIÓN DE RATIFICACIÓN DOCENTE DE SU FACULTAD, PORQUE HAY DOCENTES QUE DEBEN SER EVALUADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, DEBEN HABER SOLICITADO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, INFORMA QUE, SE HA PROGRAMADO LA EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE PRIMERA ETAPA, PERO DEBIDO A LA PANDEMIA SE HA PROGRAMADO PARA SETIEMBRE Y OCTUBRE, LA PETICIÓN DEL DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, DEBE HACERSE A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, SEÑALA QUE, EL CRONOGRAMA ES GENERADO EN VICERRECTORADO ACADÉMICO Y POR ESO HACE CONOCER LA PREOCUPACIÓN.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, PRECISA QUE, LOS DOCENTES HAN TENIDO QUE PRESENTARSE HASTA EL 15.09.2020. Y ES DE ACUERDO A LA FECHA QUE SE HAN PRESENTADO Y NO ES POR PERIODOS, DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, ES DECIR, CUANDO CULMINABAN SU FECHA DE RATIFICACIÓN.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RATIFICAR EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL AL DR. MOISÉS JESÚS CALLE CÁCERES, DOCENTE ORDINARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 167-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 02.10.2020 Y AL OFICIO N° 145-2020-VRACD-UPLA DE FECHA 14.10.2020, SEGÚN SE DETALLA CONTINUACIÓN:

DOCENTE	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE	PERIODO
DR. MOISÉS JESÚS CALLE CÁCERES	PRINCIPAL	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	65.90 PUNTOS	A PARTIR DEL 01.06.2020 AL 31.05.2027

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RATIFICAR EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO AL ING. JAVIER AMADOR NAVARRO VÉLIZ, DOCENTE ORDINARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 516-2020-CF-FI-UPLA DE FECHA 08.10.2020 Y AL OFICIO N° 145-2020-VRACD-UPLA DE FECHA 14.10.2020, SEGÚN SE DETALLA CONTINUACIÓN:

DOCENTE	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE	PERIODO
ING. JAVIER AMADOR NAVARRO VÉLIZ	ASOCIADO	CIENCIAS E INGENIERÍA	73.50 PUNTOS	A PARTIR DEL 24.03.2020 AL 23.02.2025.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RATIFICAR EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO AL MG. JORGE PACHAS GUILLÉN, DOCENTE ORDINARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 0305-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 07.10.2020 Y AL OFICIO N° 146-2020-VRACD-UPLA DE FECHA 14.10.2020, SEGÚN SE DETALLA CONTINUACIÓN:

DOCENTE	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE	PERIODO
MG. JORGE PACHAS GUILLEN	ASOCIADO	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	56.8 PUNTOS	A PARTIR DEL 07.10.2020 AL 06.10.2025.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PROMOCIONAR DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR A LA CATEGORÍA DE ASOCIADO, A LA MG. SONIA LUZ BARZOLA INGA, DOCENTE ORDINARIO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 0304-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 07.10.2020 Y EN MÉRITO AL OFICIO N° 0146-2020-VRACD-UPLA DE FECHA 14.10.2020, DEBIENDO SER SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DOCENTE	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE	PERIODO
MG. SONIA LUZ BARZOLA INGA	ASOCIADO	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	56.8 PUNTOS	A PARTIR DEL 16.10.2020 AL 15.10.2025.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PROMOCIONAR DE LA CATEGORÍA DE ASOCIADO A LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, AL DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRAGA, DOCENTE ORDINARIO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 0258-CF-FMH-UPA/2020 DE FECHA 29.09.2020 Y EN MÉRITO AL OFICIO N° 0145-2020-VRACD-UPLA DE FECHA 14.10.2020, DEBIENDO SER SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DOCENTE	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CALIFICACIÓN	PERIODO
DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRAGA	PRINCIPAL	CIENCIAS BIOMÉDICAS	76 PUNTOS	A PARTIR DEL 16.10.2020 AL 15.10.2027

2. SOBRE IMPUGNACION DEL ACTA DE SUSTENTACION DEL SR. JUAN ZACARIAS HERNANDO CASTILLO OFICIO N° 0793-2020-DFD-UPLA.

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA SOBRE EL OFICIO N° 793-2020-FDCP DE FECHA 23.09.2020, MEDIANTE EL CUAL EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS INFORMA SOBRE LA IMPUGNACIÓN DEL ACTA DE SUSTENTACIÓN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DEL SEÑOR JUAN ZACARÍAS HENANDO CASTILLO DE LA FACULTAD DE

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DONDE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) REQUIERE INFORMACIÓN AL RESPECTO.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, ES UN DOCUMENTO DE MÁS DE UN AÑO, Y NO HAY UNA DECISIÓN DEFINITIVA DE PARTE DE LA FACULTAD, PARA INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) QUE EXIGE LA DECISIÓN FINAL.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, MANIFIESTA QUE, NO COMPARTE LAS EXPRESIONES DEL SEÑOR RECTOR PERO RESPETA COMO ENTIENDE EL CASO, COMO DECANO RECIENTE ASUMIÓ EL PASIVO, PASO TODO LOS ACTUADOS, RECUERDA QUE, SOBRE EL CASO SE LE DIO OPCIONES AL RECURRENTE, PARA QUE PUEDA DAR EXAMEN, PERO SE ADVIRTIÓ QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS, Y EL DECANO DE AQUEL ENTONCES SUSPENDIÓ EL ACTO, POR ELLO EL INTERESADO IMPUGNÓ, PERO, EL CONSEJO DE FACULTAD SE HA PRONUNCIADO Y DAN POR VALIDA. SIN EMBARGO, EL CRITERIO ES QUE, SE PRONUNCIE EL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA Y SE DERIVE AL CONSEJO DE FACULTAD Y SE PRONUNCIE EN ESE EXTREMO EN EL TIEMPO MÁS BREVE.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, SOLICITAR AL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, EL PRONUNCIAMIENTO, SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO, RESPECTO A LA IMPUGNACIÓN DEL ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DE FECA 07.08.2019, DEL SR. JUAN ZACARIAS HERNANDO CASTILLO, CONSIDERANDO QUE EL MISMO, HA SIDO REQUERIDO POR EL SEÑOR RECTOR MEDIANTE PROVEÍDOS NROS 3713-R-UPLA-2019 DE FECHA 13.08.2019; ASÍ COMO, MEDIANTE PROVEÍDOS Nº 1976 Y 2260-2020-R-UPLA DE FECHA 13.08.2019, PARA SU TRATAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22.10.2020, EN CALIDAD DE URGENTE.

3. SOBRE CARGA LECTIVA DEL DOCENTE CONTRATADO DR. ALEX LANDEO QUISPE
OFICIO Nº 00923-2020-ORR.HH.-UPLA

EL SEÑOR RECTOR, AUTORIZA DAR LECTURA AL SECRETARIO GENERAL.

EL SECRETARIO GENERAL, DA LECTURA AL OFICIO Nº 00923-2020-RRHH-UPLA DE FECHA 15.10.2020, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA SITUACIÓN LABORAL DEL DOCENTE ALEX SANDRO LANDEO QUISPE EN REFERENCIA AL OFICIO MÚLTIPLE Nº 726-SG/UPLA-2020 PRECISANDO LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL CICLO 2020-I EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y DE LA DEDICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE HUANCVELICA.

EL SEÑOR RECTOR, MANIFIESTA QUE, EN CONSEJO UNIVERSITARIO ANTERIOR SOLICITARON LA SITUACIÓN DEL DOCENTE ALEX SANDRO LANDEO QUISPE, QUIEN TENÍA TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EN LA UNIVERSIDAD HUANCVELICA Y LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE HA CUMPLIDO.

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA QUE, EL PEDIDO FUE REALIZADO POR EL REPRESENTANTE DE GRUADO, SOBRE LA CONDICIÓN LABORAL DEL DR. ALEX SANDRO LANDEO QUISPE QUIEN ERA DOCENTE A TIEMPO COMPLETO EN PREGRADO Y POSGRADO Y TIEMPO COMPLETO EN OTRA UNIVERSIDAD, A ELLO SE TRAE EL INFORME EN MÉRITO AL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ANTERIOR.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, HAN MANIFESTADO QUE, EL DOCENTE QUIEN NO ES DOCENTE EN LA ESPECIALIDAD NO TENÍA ASIGNATURAS, ES JURADO Y ASESOR EN EL CAMPO DEL DERECHO Y POR ESA RAZÓN SE SOLICITÓ, DE LA INFORMACIÓN BRINDADA SE ENTIENDE QUE EL DOCENTE TENDRÍA TRES TIEMPOS COMPLETOS

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, RECUERDA AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE, SE HA TENIDO UNA SUPERVISIÓN EN EL AÑO 2019, DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) Y PIDIÓ LA ACLARACIÓN, RESPECTO A SEIS DOCENTES QUE TENÍAN LA CONDICIÓN DE SER DOCENTES EN DOS UNIVERSIDADES SIMULTÁNEAMENTE, EL CUAL NO ESTÁ PERMITIDO Y AL HACER EL INFORME DE LOS DOCENTES TRES YA NO LABORABAN EN LA UNIVERSIDAD, PERO HUBIERON DOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD QUIENES ESTABAN COMO APOYO AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO Y TENÍAN HORAS EN LA UNIVERSIDAD ROOSBEL Y SE CAMBIÓ A TIEMPO PARCIAL PARA ENVIAR DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), SE ESTÁ CREANDO MAL PRECEDENTE Y SE DEBE CORREGIR.

EL SEÑOR RECTOR, MANIFIESTA QUE, EL DOCENTE DEBE DEDICARSE A PREGRADO O POSGRADO O A LA UNIVERSIDAD DE HUANCVELICA, SI SE DEDICA A LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES SOLO PREGRADO O POSGRADO Y DEJAR LA UNIVERSIDAD DE HUANCVELICA.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, MANIFIESTA QUE, LA DECISIÓN QUE SE ADOpte DEBE ESTAR ARREGLADA A NORMA COMO CONSECUENCIA A LA INFORMACIÓN EXPUESTA, SE DEBE CORRER TRASLADO PARA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO TENGA DOS OPINIONES Y SE TENGA OPCIONES PARA DECIDIR EN RESGUARDO DE LA UNIVERSIDAD COMO REGLA DEL DEBIDO PROCESO.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, MENCIONA QUE, INVOCANDO AL DEBIDO PROCESO, PREGUNTA A LA OFICINA CORRESPONDIENTE, NO SE LE ESTÁ IMPUTANDO AL DOCENTE ALGUNA FALTA PARA QUE REALICE UN DESCARGO, COMO INSTITUCIÓN SE ESTÁ EVIDENCIANDO QUE TIENE TRES TIEMPOS COMPLETOS INCLUIDO EN OTRA INSTITUCIÓN, PORQUE HAY DOCUMENTO DE LA OFICINA PERTINENTE.

INVOKA AL ART 179º DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, DONDE SEÑALA QUE, "ES INCOMPATIBLE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE A TIEMPO COMPLETO CON OTRA ACTIVIDAD DOCENTE, ADMINISTRATIVA, PÚBLICA O PRIVADA QUE SUPERE LAS VEINTE (20) HORAS SEMANALES." Y SE PONGA EN CONTEXTO Y SE ACUERDE SIN VULNERAR DERECHO DE NADIE.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, CONCUERDA CON LO MANIFESTADO CON EL LIC. JESÚS SANDOVAL TRIGOS QUE, ESTÁ ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD, UN DOCENTE A TIEMPO COMPLETO NO PUEDE TENER OTRA ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA Y LO OTRO QUE EN LA MISMA UNIVERSIDAD SE TIENE DOS TIEMPOS COMPLETOS, PORQUÉ SE ESTÁ PERMITIENDO, SE TIENE QUE ESTAR APEGADO A LA LEY, YA MANIFESTÓ QUE SE TUVO LA SUPERVISIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), HAY DOCENTES QUE RENUNCIARON, QUE DESCARGO TIENE QUE HACER EL DOCENTE SI ES EVIDENTE EN SU CONDICIÓN LABORAL, SEGURO YA ESTÁ EN CAMINO EL INFORME DE LA UNIVERSIDAD DE HUANCVELICA, ES UNA SITUACIÓN EVIDENTE ESTÁ DISCUTIÉNDOSE SU SITUACIÓN LABORAL PORQUE EL DOCENTE CONOCIENDO EL ESTATUTO TIENE LA FALTA. INCLUSO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) SE ENVÍA EL PADRÓN C9, DONDE SE INFORMA SU DEDICACIÓN Y ES DONDE SE VA TENER DIFICULTADES, SI FUERA PARA OTRA OPINIÓN SE TENDRÍA DE ASESORÍA LEGAL PARA TOMAR LA ACCIÓN AL RESPECTO, QUIEN DEBE TENER TODA LA DOCUMENTACIÓN.

EL SEÑOR RECTOR, MANIFIESTA QUE, EN SU MOMENTO EL DOCENTE TOME LA DECISIÓN.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SEÑALA QUE, SE TIENE QUE CANALIZAR Y EL INFORME CORRESPONDIENTE DEBE SALIR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, QUIEN A TRAVÉS DE LOS ASESORES LABORALISTAS ORIENTEN CUAL ES EL DEBIDO PROCESO, ESTÁ DE ACUERDO CON EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

Y TODO LO ACTUADO SE ENVÍE A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Y SE TIENE QUE PLASMAR EN UN SOLO DOCUMENTOS.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, CONSIDERA QUE, NADA IMPIDE QUE ASESORÍA JURÍDICA OPINE Y PARALELAMENTE SE CURSE AL INTERESADO PARA QUE EXPRESE, SI FUERE ASÍ EL CRIMINAL TIENE DERECHO A LA CONTRADICCIÓN Y A LA DEFENSA, EL DEBIDO RESPETO LAS AUTORIDADES ACTÚEN DE MANERA CLARA, ENTONCES PARALELAMENTE EL DOCENTE ABSUELVA Y LA OPINIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y CON TODA LA DOCUMENTACIÓN EL CONSEJO UNIVERSITARIO PUEDA RESOLVER CON MAYOR CRITERIO.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, EL ASUNTO QUE PREOCUPA SI SE OBSERVA UNA CARGA LECTIVA, SE TENDRÍA QUE LLAMAR A TODOS LOS QUE SE OBSERVA, AQUÍ SE TENDRÍA QUE OBSERVAR UNA CARGA LECTIVA PORQUE NO ESTÁ DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO INTERNO NI EXTERNO, PORQUE CUANDO HAN OBSERVADO LA CARGA LECTIVA NO SE HA TENIDO QUE LLAMAR AL DOCENTE, ES CLARO PORQUE ESTÁ TIPIFICADO EN EL ESTATUTO SU PROCEDER, LA CARGA LECTIVA SE TIENE QUE OBSERVAR Y DEL DOCENTE SE TIENE QUE ADECUAR CONFORME A LEY, EL CONSEJO UNIVERSITARIO TIENE LA POTESTAD DE OBSERVAR LA CARGA LECTIVA DE ACUERDO A LA NORMA.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MANIFIESTA QUE, CUANDO HAY INFORMES SIN OPINIÓN EL CONSEJO UNIVERSITARIO TIENE QUE EMITIR, LOS INFORMES TIENEN QUE ESTAR BIEN MOTIVADOS CON CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, HAY DOCENTES DE LA MISMA SITUACIÓN, SE VA TRATAR UN TEMA DEL DR. ALEX LANDEO QUISPE POR INCOMPATIBILIDAD, PERO NO FUE MOTIVO DEL TEMA. EL TEMA CENTRAL FUE LA DENUNCIA Y LAS OFICINAS DE ASESORÍA JURÍDICA Y RECURSOS HUMANOS DEBEN HACER UN INFORME SUSTANTIVO. ESTA PROBADO QUE SE ESTÁ INFRINGIENDO EL ESTATUTO Y DEBE EMITIRSE EL JUICIO DE VALOR QUE CORRESPONDA. DEBE TRATARSE EN UN SOLO TEMA. LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEBE EMITIR EN UN SOLO PROCESO.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, SEÑALA QUE, DEBE CORRERSE TRASLADO DE AMBOS ASPECTOS A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Y UNA COPIA AL INTERESADO Y SE VERÁ SI EL INTERESADO RESPONDE O NO.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, LO MANIFESTADO POR EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, LA CARGA LECTIVA DEBE ESTAR OBSERVADA Y SE PASA EL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA OPINIÓN PARA PRÓXIMA SESIÓN, Y SE DEBE COMUNICAR AL INTERESADO PARA QUE SE CUMPLA EL DEBIDO PROCESO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SEÑALA QUE, LA CARGA LECTIVA ESTA OBSERVADA PERO EL DOCENTE TIENE CONTRATO HASTA EL 31.12.2020, Y AL HACER LA OBSERVACIÓN EL DOCENTE NO VA DICTAR LAS CLASES ASIGNADAS Y QUIEN VA ASUMIR LA CARGA Y SE DEBE ENCARGAR AL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS PARA QUE COBERTURE Y LA PREVISIÓN SE DEBE SEÑALAR.

EL SECRETARIO GENERAL, ACLARA QUE, LA OBSERVACIÓN ES SOBRE LA CARGA LECTIVA DE POSGRADO.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, MANIFIESTA QUE, SE ESTÁ TRATANDO DE NO CUMPLIR LO QUE DICE LA NORMA DEL REGLAMENTO DOCENTE EN SU ART. 158° DONDE DICE *"ES INCOMPATIBLE CON LOS CARGOS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DIRECTOR DE POSGRADO, DECANOS Y DOCENTES A TIEMPO COMPLETO, LABORAR EN OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DOCENTES DE CUALQUIER NIVEL O EN ACTIVIDADES NO DOCENTES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA DEDICACIÓN SE PIERDE POR RENUNCIAS O POR INCURRIR EN INCOMPATIBILIDADES"* ART 162° *LAS VIOLACIONES DE LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES CONSTITUYEN FALTA GRAVE Y SE SANCIONARÁN CON DEVOLUCIÓN DE LOS HABERES PERCIBIDOS MIENTRAS DURO LA INCOMPATIBILIDAD, SIN PERJUICIO DE OTRAS ACCIONES LEGALES.* SALVA TODO TIPO DE RESPONSABILIDADES SE DA POR CONOCIMIENTO SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD Y EL REGLAMENTO LO ESTABLECE.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, CONSIDERA QUE, LA NORMATIVIDAD ES CLARA, TIENE QUE PASAR AL ASESOR JURÍDICO EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN Y SE TOMA LA DECISIÓN EL REGLAMENTO DE DOCENTES ES CLARO SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD, SI SE COMUNICA O NO EN QUÉ SENTIDO, EL DOCENTE HA INFRINGIDO, CONSIDERA QUE TODA LA INFORMACIÓN PASE A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA SU PRONUNCIAMIENTO.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SE RATIFICA EN LO MANIFESTADO PARA QUE SE CORRA TRASLADO AL DOCENTE COMO REGLA DEL DEBIDO PROCESO, ESTÁ EN CONTRA SOBRE LA OBSERVACIÓN DE LA CARGA LECTIVA PORQUE NO SE ESTÁ CUMPLIENDO CON LA REGLA DEL DEBIDO PROCESO Y EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO SERÁ POR MAYORÍA EN SU CONDICIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICAS.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, CON LOS PLANTEAMIENTOS SE PASE A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS ALCANCES Y SEGÚN EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS PARALELAMENTE SE COMUNIQUE AL INTERESADO.

EL DR. CASTO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, SEÑALA QUE, LA CARGA ESTA OBSERVADA Y SI SE CORRE TRASLADO SERÁ PARA QUE EL DOCENTE TOMA UNA DECISIÓN. FALTA CONOCER QUÉ DURANTE EL 2020-I, ESTUVO DOS TIEMPOS COMPLETOS, SI ESTUVO IGUAL TENDRÁ QUE DEVOLVER TODO LO PERCIBIDO PORQUE NO LE CORRESPONDE.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, SE SOMETERÁ A VOTACIÓN SI SE COMUNICA AL DOCENTE O SOLO A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SEÑALA QUE, NO ES NECESARIO LA VOTACIÓN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO, NADIE ESTÁ EN CONTRA PARA EL INFORME DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA O AL INTERESADO, NO SE ESTÁ DISCUTIENDO LA SITUACIÓN DEL DOCENTE.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, MANIFIESTA QUE, LA POSICIÓN ES QUE SE RESUELVA DE ACUERDO AL INFORME QUE SE TIENE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, QUE SE COMUNIQUE O NO ES DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL, SI SE RESUELVE SE TENDRÁ QUE INFORMAR AL INTERESADO, LO QUE SE TIENE QUE RESOLVER ES EN MERITO A LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, EXISTE EL INFORME DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DONDE INFORMA QUE HAY TIEMPOS COMPLETOS YA SE HABRÍA INFRINGIDO, LA PETICIÓN QUE PASE A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA COMO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE VA ENTERAR Y COMO EL PEDIDO DEL LIC JESÚS SANDOVAL TRIGOS SE DEFINA AHORA, PORQUE YA SE TIENE LA INFORMACIÓN.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SEÑALA QUE, NO SE TIENE OFICIALMENTE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUANCVELICA, ESTOS DOS TIEMPOS COMPLETOS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD ES ERROR DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN, REITERA QUE SE REMITA A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA HASTA QUE LLEGUE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUANCVELICA.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, MANIFIESTA QUE, PARECE QUE NO SE QUIERE SOLUCIONAR YA SE HA DICHO QUE HAY UNA INFRACCIÓN A LA NORMA DE LA UNIVERSIDAD, EL CONSEJO UNIVERSITARIO AL HABER EVIDENCIADO QUE EL DOCENTE HA INFRINGIDO LA NORMA SE DEVUELVA LA CARGA LECTIVA A LA ESCUELA DE POSGRADO Y A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y CORRIJA DE ACUERDO A LA NORMA.



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

EL SEÑOR RECTOR, MANIFIESTA QUE, SE DEBE DEFINIR PARA QUE SE RESUELVA AHORA O PASE A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA O SE CORRA TRASLADO AL INTERESADO.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, SEÑALA QUE, LA DECISIÓN ES QUE SE OBSERVE LA CARGA LECTIVA Y SE DEVUELVA A QUIENES LA FORMULARON, Y PARA EL AGRAVIO SE CORRA TRASLADO A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, Y PARA LA DECISIÓN FINAL SI ES DESPEDIDO O DEVOLVER SE PASARA A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. LA DECISIÓN DEBE SER QUE LA CARGA LECTIVA NO PUEDE SER APROBADA. EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, SEÑALA QUE, ESTÁ CLARO, SE HA COMPROBADO QUE EL DOCENTE TIENE DOS TIEMPOS COMPLETOS, EL CONSEJO UNIVERSITARIO ESTÁ OBSERVADO, Y SE DEVUELVE A LA FACULTAD PARA QUE CORRIJA Y PARALELAMENTE SE PASE A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA INFRACCIÓN Y ES POSIBLE QUE EL DOCENTE HAYA INFRINGIDO DESDE EL CICLO ANTERIOR.

EL SEÑOR RECTOR, EL PLANTEAMIENTO DEL LIC. SANDOVAL ES QUE SE RESUELVA AHORA Y QUE SE REMITA A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LA DETERMINACIÓN.

EL SECRETARIO GENERAL, REFIERE QUE, SE TIENE QUE OBSERVAR SEGÚN LO QUE ESTABLECE EL ART. 91° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, DONDE SE HABLA DE POSIBLES INFRACCIONES A LOS DOCENTES, EN ESE SENTIDO CORRESPONDE A LA FACULTAD COMO ÓRGANO DE GOBIERNO CALIFICAR LA FALTA SI SE HAYA INCURRIDO, PORQUE SE TIENE QUE CORRER TRASLADO AL DOCENTE BAJO EL ARGUMENTO DE APERTURARSE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y SE PUEDE TOMAR LAS MEDIDAS RESPECTIVAS COMO LA SUSPENSIÓN DE SU CONTRATO HASTA QUE CULMINE EL PROCESO Y DETERMINAR SI CORRESPONDE SANCIONARLO CASO QUE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA INDIQUE LO CONTRARIO. EL CONSEJO UNIVERSITARIO NO PODRÍA EMITIR NINGUNA SANCIÓN AL RESPECTO, LA OBSERVACIÓN A LA CARGA SE DEBE CORRER TRASLADO PARA QUE LEVANTE LAS OBSERVACIONES, PERO CON RESPECTO A LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN EL CICLO 2020-I, YA QUE HA TENIDO TIEMPO COMPLETO EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA CONTRAVINIENDO EL REGLAMENTO DOCENTE SERÍA MATERIA DE PROCESO DISCIPLINARIO SE DEBE CORRER TRASLADO A LA FACULTAD QUE LA FACULTAD INICIE LOS RECAUDOS RESPECTIVOS, Y NO DEBE CORRER TRASLADO SINÓ REMITIR A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. Y ESTARÍA PENDIENTE LO SUCEDIDO EN EL 2020-I PARA LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPECTIVO.

PARA, Y DETERMINAR SI CORRESPONDE SANCIONAR, SALVO SE INDIQUE LO CONTRARIO, Y NO SE LE PUEDE APLICAR NINGUNA SANCIÓN. NO DEBE HABER TRASLADO Y SE DEBE DERIVAR AL ASESOR JURÍDICO, ESTARÍA PENDIENTE LO QUE PASO EL CICLO 2020-I Y ES EL CONSEJO DE FACULTAD.

EL SEÑOR RECTOR, PREGUNTA AL LIC. SANDOVAL SOBRE EL PEDIDO,

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, SEÑALA QUE, EN SU CONDICIÓN DE CONSEJERO DIO CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LAS NORMAS QUE SE HAN CONTRAVENIDO, INCLUSIVE LA TIPIFICACIÓN Y LA GRAVEDAD, ESTÁ DE ACUERDO QUE VAYA A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, LAS INCOMPATIBILIDADES ESTÁN CLARAS. DEBE HABER UNA FECHA Y PLAZO PARA EL ACUERDO.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, ESTÁ OLVIDANDO LO EXPRESADO, SOBRE EL PUNTO DE VISTA EXPRESADO INDEPENDIEMENTE QUE COMPARTAN O NO, HA PLANTEADO QUE SE DEBE CORRER TRASLADO COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO, NO SE ESTÁ SOMETIENDO AL VOTO Y DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE ES UN CONSEJERO QUIEN LO ESTÁ SOLICITANDO.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, MANIFIESTA QUE, HA PEDIDO QUE PASE AL ASESOR JURÍDICO PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA TOMAR LA DECISIÓN, COMO EL TIPO DEL PROCEDIMIENTO A REALIZARSE, Y EN BASE A ELLO SE EMPIECE LA DISCUSIÓN.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, COMPARTE QUE, SE ALLANA PARA QUE SE PASE A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, MANIFIESTA QUE, SE DESISTE EN SU PETICIÓN.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE OFICIO N° 00923-2020-ORR.HH.-UPLA DE FECHA 15.10.2020, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL DOCENTE CONTRATADO ALEX SANDRO LANDEO QUISPE, A LA FECHA, TIENE LA DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, A NIVEL DE PREGRADO (CON LABOR ADMINISTRATIVA), ADEMÁS QUE EN EL SEMESTRE 2020-I, TENÍA VEINTICUATRO (24) HORAS LECTIVAS EN LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA PRECITADA FACULTAD, Y QUE, DESDE EL 04.05.2020 AL 31.12.2020 TIENE CONTRATO COMO DOCENTE UNIVERSITARIO EN LA DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO EN OTRA UNIVERSIDAD.

RECONSIDERAR, EN ATENCIÓN AL INFORME REFERIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LA APROBACIÓN DE LAS CARGAS LECTIVAS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, DEL DOCENTE CONTRATADO DR. ALEX SANDRO LANDEO QUISPE, PROPUESTAS POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, MEDIANTE EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 0132 (E.E.N.)-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 13.09.2020 (PREGRADO); Y, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 0134 (E.E.N.)-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 13.09.2020 (POSGRADO), OBSERVÁNDOSE Y DISPONIÉNDOSE QUE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS REFORMULE, LA PROPUESTA DE CARGA LECTIVA DEL MENCIONADO DOCENTE, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DETALLADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA EL ANÁLISIS Y LA OPINIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO Y LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN EL PRESENTE CASO, AL HABERSE TRANSGREDIDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179° DEL ESTATUTO VIGENTE, CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 158° Y 162° DEL REGLAMENTO DE DOCENTES, PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.10.2020.

4. SOBRE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).

OFICIO N° 1118-2020-SUNEDU-02-13

OFICIO N° 0949-2020-DFD-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL INFORMA SOBRE EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE ACCIÓN DIRECTA CASO LISBETH KATERIN ZORRILLA HURTADO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) CON OFICIO N° 1118-2020-SUNEDU-02-13 DE FECHA 31.08.2020 SOBRE EL EXPEDIENTE N° 2439-2019-SUNEDU, MEDIANTE LA CUAL REQUIEREN INFORMACIÓN A EFECTOS DE OBTENER MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO SOBRE LO SUSCITADO EN ESTE CASO Y NO CONSTITUYE EL INICIO DE UNA ACCIÓN DE SUPERVISIÓN.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, INFORMA QUE, EL CONSEJO DE FACULTAD SE HA REUNIDO PARA LA SOLUCIÓN AL CASO, DONDE EL MG, GERMAN CIFUENTES MOYA, HA ENCONTRADO EL DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DONDE HABRÍA LEVANTADO LAS OBSERVACIONES, Y EL CONSEJO DE FACULTAD ACORDÓ QUE LA DRA. CAROLINA TAPIA REALICE LA REEVALUACIÓN DE LA TESIS, COMO ASESORA TEMÁTICA, PORQUE HABRÍA INGRESADO ASPECTOS METODOLÓGICOS, CON ELLO SE EMITE EL INFORME DE ACUERDO A LA AUTONOMÍA QUE LA ASESORA TIENE, ASIMISMO, EL MG, GERMAN CIFUENTES MOYA COMO COORDINADOR INFORMÓ QUE LA DRA. CAROLINA TAPIA HABRÍA LEVANTADO LAS OBSERVACIONES, POR LO QUE SE ORDENÓ LA EMISIÓN DE LA

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

RESOLUCIÓN Y LA INSCRIPCIÓN DEL PLAN DE TESIS DE LA QUEJOSA, ASI TAMBIÉN SE HABRÍA INFORMADO AL SEÑOR RECTOR.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, LA SEÑORITA LIZBETH ZORRILLA HURTADO YA SE MANIFESTÓ, PERO RECIÉN EL DÍA DE AYER HAN SESIONADO Y HOY SE CUMPLE EL PLAZO SOLICITADO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONCEDIDO DE 10 DÍAS MÁS, SOLICITADO POR SU DESPACHO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), EXIGE CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE HAN TOMADO. NO ES POSIBLE DOS AÑOS PARA INSCRIPCIÓN DE TESIS.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, MANIFIESTA QUE, EL ACUERDO YA SE HA TOMADO Y EN ESTE MOMENTO ESTÁ REMITIENDO AL DESPACHO DEL SEÑOR RECTOR.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR RECTOR, ELEVAR A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), EL OFICIO N° 0860-2020-DFD-UPLA DE FECHA 24.09.2020, CON SUS ACTUADOS Y EL OFICIO N° 0949-2020-DFD-UPLA DE FECHA 15.10.2020, CON SUS ACTUADOS, EN RESPUESTA AL OFICIO N° 1118-2020-SUNEDU-02-13 DE FECHA 31.08.2020.

**5. SOBRE RESOLUCIÓN DE COBRANZA N° 866990003769 DE LA RED ASISTENCIAL DE JUNÍN.
PROVEÍDO N° 2376-2020-R-UPLA**

EL SECRETARIO GENERAL INFORMA, SOBRE EL OFICIO N° 907-2020-RRHH-UPLA, SOBRE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA, DE ESSALUD, MEDIANTE AL CUAL SE DIO ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR LO QUE PONE DE CONOCIMIENTO. EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, EL DOCUMENTO VIENE DESDE EL AÑO 2019, DONDE NO FUERON ATENDIDOS EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD PARA LA SUBSANACIÓN Y CUANDO LLEGO LA EJECUCIÓN COACTIVA Y CON LOS INTERESES LEGALES EL MONTO SE HA ELEVADO, Y AL SER UN MONTO ELEVADO VIENE A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU AUTORIZACIÓN.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SOLICITA QUE, DE LECTURA A LA REFERENCIA LEGAL PARA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO ESTE FACULTADO A PAGAR.

EL MG. LEANDRO ROJAS ESPINOZA, JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, MANIFIESTA QUE, ES UN PRIMER CASO QUE SE PRESENTA DE ESTE TIPO, OTROS PROBLEMAS SIMILARES SE ENTERABAN SOBRE HECHOS CONSUMADOS CUANDO EL BANCO RETENIA LAS CUENTAS POR MONTOS DIVERSOS, Y LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA ERA LA ENCARGADA DE RECUPERAR LAS RETENCIONES. EN CUANTO A LA EXISTENCIA DE ALGUNA NORMA PARA LA APROBACIÓN, SOLO SE TIENE EL REGLAMENTO DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DONDE HAY UNA ESCALA, Y PARA EL PRESENTE CASO COMO ESTE TIPO NO SE TIENE UNA NORMA, SALVO ANTERIORES GESTIONES SE PRESENTÓ UN CASO. EL MOTIVO QUE ELEVO AL CONSEJO UNIVERSITARIO TRASLADA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSTENTE EL MOTIVO.

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, SEÑALA QUE, EN GESTIONES ANTERIORES EXISTIÓ UN ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO, DONDE EL RECTOR PUEDE AUTORIZAR GASTOS DE PAGO HASTA SESENTA MIL SOLES, Y MONTOS MAYORES TIENE QUE AUTORIZAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, NO EXISTE UNA NORMA ESTABLECIDA, PERO LAS MULTAS DEBEN CUMPLIRSE, NO SE DEBEN DISCUTIR, SE DEBE TENER CUIDADO, ES PROPICIO A QUE SE DEBE PRESENTAR UNA NORMATIVIDAD PARA PAGAR LA MULTA Y COMO PROCEDER. DEBERÍA ESTAR NORMATIVO, ESTAMOS TRABAJANDO POR ALGO QUE NO ESTÁ LEGISLADO.

EL SECRETARIO GENERAL, ACLARA QUE, LA MULTA VIENE DE ESSALUD, SEGÚN EL INFORME EL ASESOR LEGAL EXTERNO NO PUDO REALIZAR LA APELACIÓN PORQUE ENVIARON LA DOCUMENTACIÓN SIETE DÍAS POSTERIOR A LA APELACIÓN.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, SEÑALA QUE, EN LA NORMATIVIDAD NO ESTÁ EL PAGO DE LA MULTA, PERO SE DEBE TENER EN CUENTA QUE, SE ESTÁ HACIENDO DE CONOCIMIENTO AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LO QUE SI SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUIEN GENERO LA MULTA, Y LAS RESPONSABILIDADES, SEGÚN EL INFORME SE DEBE PAGAR LA MULTA, PERO QUE SE DÉ INICIO A LA INVESTIGACIÓN POR LA INSTANCIA RESPECTIVA PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, MANIFIESTA QUE, EL PAGO DE MULTA NO SE PUEDE APROBAR EN CONSEJO UNIVERSITARIO, EL SEÑOR RECTOR DEBIÓ INFORMAR SOBRE EL PAGO DE LA MULTA Y ESTAMOS EN EL PLAZO PARA PAGAR, PORQUE LOS INTERESES CRECEN, Y SE CUMPLA CON EL PAGO. SE DEBE VERIFICAR QUE HA GENERADO LA MULTA PORQUE TODA RECLAMACIÓN TIENE UN PLAZO PARA HACER SI NO SE HACE QUEDA CONSENTIDA, LA MULTA NO SE APRUEBA SOLO SE PONE EN CONOCIMIENTO AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, SEÑALA QUE, ÉSTA MULTA YA SE PAGÓ EN EL MES DE MARZO, ENTIENDE QUE EL INFORME VIENE PARA PONER DE CONOCIMIENTO Y VER QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES. RECUERDA QUE, CON FECHA 14.09.2020, SOLICITÓ AL CONSEJO UNIVERSITARIO SE ELABORE UNA DIRECTIVA AL RESPECTO. PORQUE, SI SE PAGA DE MANERA PUNTUAL AL PERSONAL COMETEN NEGLIGENCIAS, SOLICITA AL SEÑOR RECTOR EL SEGUIMIENTO A LA DIRECTIVA, PORQUE EN VEZ DE PAGAR MULTAS SE DEBERÍA INVERTIR EN INVESTIGACIÓN O INFRAESTRUCTURA PARA MEJORA DE LAS CONDICIONES ACADÉMICAS.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MANIFIESTA QUE, AL AGAR LA MULTA SE ESTARÍA JUSTIFICANDO SE TIENE QUE SUSTANCIAR, SE TIENE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD, PORQUE EN LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA NO LO PRESENTO A TIEMPO, LA UNIVERSIDAD PAGA SIN ESTABLECER RESPONSABILIDADES, EN LA ESTADÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD NO SOLO ES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), TAMBIÉN ES INDECOPI, LO QUE RESULTA ES PREOCUPANTE Y AHORA LA SEGURIDAD SOCIAL SE DEBE MEJORAR EL APARATO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, PIDE SE ACLARE, SI LA MULTA SE PAGÓ O ESTÁ POR PAGAR.

EL SEÑOR RECTOR, INDICA QUE, LA MULTA NO SE HA PAGADO, PORQUE ES UNA EJECUCIÓN COACTIVA Y POR INTERESES GENERADOS SON DIEZ MIL SOLES ADICIONALES SIENDO EL TOTAL POR PAGAR DE NOVENTA Y CINCO MIL SOLES.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SUGIERE QUE, SE VERIFIQUE BIEN, Y SI ESTÁ EN COBRANZA COACTIVA SIGNIFICA QUE EN CUALQUIER MOMENTO PUEDEN EMBARGAR A LA UNIVERSIDAD.

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA QUE, PARA CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LOS DOCUMENTOS MATERIA DE DEBATE TIENE LA RESOLUCIÓN DE COBRANZA DE FECHA 09.01.2020, Y LA RESOLUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA CON FECHA 23.09.2020, QUIERE DECIR, QUE EL PAGO NO SE HA REALIZADO Y LOS INTERESES HAN CRECIDO Y PARA EVITAR LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA UNIVERSIDAD EXISTE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR, SEGÚN EL ESTATUTO EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBE CONOCER EL PRESENTE CASO SEGÚN EL ARTÍCULO 23º, INC. V) DEL ESTATUTO.

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, SEÑALÓ QUE, DESDE LA FECHA YA SE CONOCIÓ Y PORQUE NO SE PAGÓ, CONSIDERA QUE LOS INFORMES NO SE ESTÁN ENTENDIENDO DEBEN SER PRECISOS, Y DECIR Y FUE CON EL ANTERIOR RECTOR.

SE TRATA DE NORMATIVAS QUIENES SON RESPONSABLES Y SE CORRIJA, SE DEBE FRENAR Y DEBEN HACERSE RESPONSABLES DE LOS QUE OCASIONAN UN GASTO A LA UNIVERSIDAD., Y LA MULTA FUE CON EL ANTERIOR RECTOR. LO QUE SE TRATA ES DE NORMATIVAS DE QUIENES SON LOS RESPONSABLES PARA FRENAR LAS NEGLIGENCIAS QUE OCASIONAN GASTO A LA UNIVERSIDAD.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL SEÑOR RECTOR Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DEL REEMBOLSO DE LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE COBRANZA N° 866990003769 POR LA RED ASISTENCIAL DE JUNÍN - ESSALUD.

ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA COORDINAR CON EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A EFECTOS DE INFORMAR RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EXISTIERAN; ASÍ COMO. LAS ACCIONES A ADOPTARSE EN EL PRESENTE CASO, PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMA SESIÓN.

6. INFORME DE RECONOCIMIENTO DE DOCENTE CONTRATADO ANTE REGISTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (REGINA)

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, FELICITA PÚBLICAMENTE E INFORMA QUE, EL DR. CARLOS ENRIQUE QUISPE EULOGIO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, HA SIDO RECONOCIDO COMO DOCENTE INVESTIGADOR EN REGISTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (REGINA) Y CUANDO LLEGUE EL DOCUMENTO SE HARÁ LAS GESTIONES RESPECTIVAS PARA SU RECONOCIMIENTO.

ACUERDO: PARA CONOCIMIENTO.

7. SOBRE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL COVID19

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SEÑALA QUE, SOBRE EL ACUERDO DE CONDONACIÓN DE DEUDA, EXIGE HACER VARIOS DÍAS, PORQUE SOLO TIENE UN CASO, DE LA ESTUDIANTE PARQUE LOPEZ DIANA YOLANDA, QUIEN SE HA ACOGIDO A LA CONDONACIÓN, PORQUE LA ESTUDIANTE CUMPLE CON EL REQUISITO POR EL COVID, SE HA AUTORIZADO A LOS DECANOS A EFECTUAR LA MATRÍCULA, PERO EL SISTEMA ACADÉMICO ESTÁ CERRADO, HA PEDIDO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN QUE COMO DECANO ESTÁ AUTORIZANDO, PARA EL PAGO DE DERECHO DE MATRÍCULA, PERO SE TIENE QUE LIBERAR EL SISTEMA PARA EL PAGO, POR LO QUE TIENE TAL IMPEDIMENTO, HAY FUNCIONARIOS QUE NO DESEAN ATENDER LOS ACUERDOS, SOLICITA SE AUTORIZA QUE LAS MATRÍCULAS SE REALICEN EN FUNCIÓN A LO QUE LOS DECANOS HAN ESTABLECIDO.

EL SEÑOR RECTOR, INDICA QUE, LOS ACUERDOS DEBEN PONER EN ATENCIÓN, NO SE DEBE ESPERAR, Y SOLICITA A LOS FUNCIONARIOS LA ATENCIÓN DEBIDA, NO NECESITA EL DOCUMENTO SI ESTÁN PRESENTES EN SESIÓN SE DEBE PONER EN FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN.

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA QUE, EL ACUERDO HA INFORMADO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, INFORMA QUE, HAY UN ESTUDIANTE EN EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, EN EL MES DE JULIO FUE INFECTADO CON EL COVID 19 Y FUE INTERNADO, ES EL ALUMNO WALTER BASTIDAS DEL PRIMER CICLO, SE MATRICULO EN ONCE ASIGNATURAS HA APROBADO 9 ASIGNATURAS Y 2 ASIGNATURAS DESAPROBADAS, SOLO DEJO DE PAGAR UNA SOLA PENSIÓN LA QUINTA ARMADA DE QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE SOLES Y DE ACUERDO A SU SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y SALUD LE CORRESPONDE LA CONDONACIÓN DE LA ÚLTIMA PENSIÓN, EL INFORME HARÁ LLEGAR PARA SU AUTORIZACIÓN.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MANIFIESTA QUE, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO, SE EFECTÚA LA MATRÍCULA, HASTA LA FECHA NO SE HA APERTURADO EL SISTEMA PARA EFECTUAR EL PAGO DE MATRÍCULA Y LA CONDONACIÓN DE LA DEUDA, EN ESTE MOMENTO ELEVA LA DESPACHO DEL VICERRECTOR ACADÉMICO Y QUE SE SUMA A LO QUE MANIFIESTA Y SE PRONUNCIARAN POR LA PROCEDENCIA.

EL SECRETARIO GENERAL, SEÑALA QUE, SE HA EXPEDIDO EL OFICIO MÚLTIPLE N° 749-SG/UPLA-2020, DONDE DICE: *DISPONER QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOS JEFES DE LAS OFICINAS DE INFORMÁTICA, ECONÓMICA Y FINANZAS, CUMPLAN CON ATENDER LAS SOLICITUDES TRAMITADAS POR LAS FACULTADES DE LOS ESTUDIANTES QUE FUERON AFECTADAS POR CAUSAS RELACIONADAS POR EL COVID, DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, DEBIENDO APERTURAR EL SISTEMA ACADÉMICO Y ECONÓMICO EN CASO SEA NECESARIO EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE FECHA 09.10.2020, NOTIFICADO A LAS AUTORIDADES MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 030-SG/UPLA-2020.*

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, TAL COMO SE HA PREVISTO EN SESIÓN ANTERIOR TODOS LOS CASOS SE DEBIÓ ATENDER HASTA EL MIÉRCOLES 14.10.2020, Y SE HA CERRADO, CONSEQUENTEMENTE RECIBIÓ UNA LLAMADA QUE POSIBILIDADES HAY PARA QUE SE MATRICULEN LO QUE ES POCO PROBABLE, PORQUE LOS CASOS PRESENTADOS SE ATENDIERON.

EL SEÑOR RECTOR, EL CASO DE LA MATRÍCULA IRREGULAR SE ATENDIÓ HASTA EL MIÉRCOLES 14.10.2020, FUE POR EL COVID 19 Y SUS CONSECUENCIAS Y COMO LO MANIFESTÓ EL DR FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EL PROBLEMA FUE EL SISTEMA, Y DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, SE TIENE 240 ALUMNOS MATRICULADOS POR LA SITUACIÓN DEL COVID 19, INCLUSIVE SE TIENE MÁS ALUMNOS MATRICULADOS QUE EL CICLO 2020-I, DESCARTANDO LOS EGRESADOS, NO ADMISIÓN EN ALGUNAS MODALIDADES, AGRADECE LA ATENCIÓN Y COMPRENSIÓN

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DISPONER QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LOS JEFES DE LAS OFICINAS DE INFORMÁTICA, ECONOMÍA Y FINANZAS, CUMPLAN CON ATENDER LAS SOLICITUDES TRAMITADAS POR LAS FACULTADES, DE LOS ESTUDIANTES QUE FUERON AFECTADOS POR CAUSAS RELACIONADAS AL COVID 19 DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, DEBIENDO APERTURAR EL SISTEMA ACADÉMICO Y ECONÓMICO, EN CASO SEA NECESARIO, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 09.10.2020, NOTIFICADO A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 0730-SG/UPLA-2020 DE FECHA 09.10.2020.

8. SOBRE QUEJA FORMULADA POR EL ESTUDIANTE JUNCHAYA ALDANA JUAN.

F.U.T. N° 623898

OFICIO N° 0057-2020-DU-UPLA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

EL SECRETARIO GENERAL, INFORMA RESPECTO A LA QUEJA PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN IRÍAN JUNCHAYA ALDANA CONTRA LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, MEDIANTE LA CUAL LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SOLICITA INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN A LA PETICIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR JUAN IRÍAN JUNCHAYA ALDANA, RESPUESTA AL RECLAMO REALIZADO, INFORME DE ATENCIÓN BRINDADA A LA QUEJA REALIZADA, INFORME DE LA ATENCIÓN BRINDADA POR LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, POR EL PLAZO DE SIETE DÍAS PARA SU ATENCIÓN INMEDIATA.

EL SEÑOR RECTOR, MANIFIESTA QUE, LA QUEJA SE HA INICIADO CUANDO UN DOCENTE DE LA ASIGNATURA LE HACE LA CALIFICACIÓN APROBATORIA, PERO MAS ADELANTE CON INFORME ESTA DESAPROBADO, AL CAMBIAR LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA Y AL QUEJARSE EL ESTUDIANTE SOLICITA SE RECONOZCA LA NOTA DESAPROBADA Y POR LA QUEJA QUE PRESENTA NO PUEDE MATRICULARSE, SI EL ESTUDIANTE NO PRESENTA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), NO QUIERE PERJUDICAR A LA UNIVERSIDAD. EL ESTUDIANTE SOLICITA SE RECONOZCA LA NOTA APROBADA.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, AL PARECER NO HAN REVISADO EL ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD, PORQUE ACUERDAN DECLARAR IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DEL ESTUDIANTE, Y EL RESULTADO DEBE INFORMAR A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. ASIMISMO, POR LA SANCIÓN QUE PUEDE IMPONER SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), NO SE PUEDE SOBRE DIMENSIONAR EN FAVOR DEL ESTUDIANTE PORQUE DESCONOCE HASTA QUE, PUNTO LA COMISIÓN HAYA REALIZADO UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, PERO EN ARAS DE REALIZAR UNA REEVALUACIÓN PARA QUE TOMEN UNA DECISIÓN PORQUE NO PUEDE IMPONER UN CRITERIO, SE DEBE DEVOLVER A LA FACULTAD PARA QUE HAYA ALGUNA SOLUCIÓN AL RESPECTO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR EL OFICIO N° 0057-2020-DU-UPLA DE FECHA 15.06.2020, CON LA NUEVA QUEJA PRESENTADA POR EL ESTUDIANTE JUNCHAYA ALDANA JUAN HIRAM EMILIO CONTRA LA RESPUESTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, FRENTE A SU RECLAMO A EFECTOS DE QUE SE RECTIFIQUE SU NOTA CORRESPONDIENTE AL CURSO DE TALLER VII, GESTIÓN ADMINISTRATIVA I, Y SE LE AUTORICE LA EVALUACIÓN EN EL CURSO TALLER VIII, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Y TODOS LOS ACTUADOS; AL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, A EFECTOS DE QUE SE SIRVA PONER A CONSIDERACIÓN DE SU CONSEJO DE FACULTAD PARA LA REEVALUACIÓN DEL CASO, SEGÚN ESTIME PERTINENTE, Y REMITA SU PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN, PARA SU TRATAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22.10.2020.

9. SOBRE CONTRATO DE DOCENTES.

EL EST. JOSÉ CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA, MANIFIESTA QUE, LOS ESTUDIANTES TIENEN EL PROBLEMA DE LA DOCENCIA, PORQUE HAY DOCENTES QUE NO SE LE AGILIZA LOS CONTRATOS, NO TIENEN UN CORREO INSTITUCIONAL, POR LO TANTO, NO TIENEN LA PLATAFORMA BLACKBOARD ES PREOCUPANTE PORQUE ESTÁN ENTRANDO A LA CUARTA SEMANA DE CLASES, POR LO QUE SOLICITA SE DEBE AGILIZARSE EL CONTRATO DE LOS DOCENTES.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, MANIFIESTA QUE, LA CARGA LECTIVA SE HA APROBADO CON FECHA 25.09.2020, PERO DESPUÉS DE LA FECHA LLEGARON CARGAS LECTIVAS, PERO CUANDO HAY RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD ES EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO QUIEN TIENE QUE REALIZAR LA GESTIÓN, INCLUSIVE SE TIENE PROBLEMAS CON EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA (SIGEDU), PARA LOS DOCENTES NUEVOS TIENEN QUE ENVIAR LA INFORMACIÓN PARA VERIFICAR SI CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS, PORQUE SOLO ENVIAN SUS NOMBRES, LOS SEÑORES DECANOS DEBEN COMUNICAR A LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO PARA LA COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, PORQUE LOS ADMINISTRADORES DE PLATAFORMA DEBEN CREAR LOS CORREOS. EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO SE DEBE PONER DE ACUERDO CON EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA, PORQUE HAY UNO EN CADA FACULTAD Y GESTIONE ESTOS TEMAS PENDIENTES PORQUE SI NO ESTÁN PERJUDICANDO A LOS ESTUDIANTES.

EL EST. JOSÉ CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA, SEÑALA QUE, VIENE SUCEDIENDO EN CHANCHAMAYO, ADEMÁS QUE COMPARTE CON LO MANIFESTADO POR EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO, PORQUE ESTÁ PERJUDICANDO A LOS ESTUDIANTES, CUANDO SE PREGUNTA A LOS DOCENTES INDICAN QUE, NO LE HAN CREADO EL CORREO INSTITUCIONAL, Y COMO SE TIENEN COSTUMBRE AL REVISAR EN LA PLATAFORMA NO ESTA LA CLASE, Y POR ESO EXPONE EL PROBLEMA.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, CONSIDERA QUE, AL VERIFICAR SI LA QUEJA VIENE DE LA FILIAL CHANCHAMAYO, PRECISA QUE, EN LA FILIAL SE CUENTA CON UN DIRECTOR Y SUBDIRECTORA ACADÉMICA, QUE ES SU FUNCIÓN, INFORMA ADEMÁS QUE, SE TIENE UNA DENUNCIA 2718-2020-02-13 ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), DONDE INDICA QUE, HASTA EL 18.05.2020, NO SE INICIÓ LAS CLASES Y TAMPOCO SE ACTIVÓ LA PLATAFORMA Y SE TIENE QUE CONTESTAR, POR LO QUE HAY UNA NEGLIGENCIA, Y ANTE LOS DOCENTES NUEVOS SE TIENE QUE DILIGENCIAR Y CREAR LAS AULAS PARA QUE LOS ALUMNOS NO ESTÉN QUEJÁNDOSE. COMO CONSEJO UNIVERSITARIO SE DEBE HACER LAS RECOMENDACIONES PARA REGULARIZAR.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, ENCARGAR AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN COORDINAR CON LAS INSTANCIAS PERTINENTES ATENDER EL PEDIDO FORMULADO POR EL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, A EFECTOS DE TRAMITAR EL ACCESO A LA PLATAFORMA BLACKBOARD DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.

AGENDA ESPECÍFICA

1. GRADOS Y TÍTULOS:

INFORME N° 101-2020-DCVK/GYT-SG-UPLA DE FECHA 15.10.2020

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Oficio N° 0713-2020-D-FMH-UPLA
Proveído N° 1912-2020-VRACD-UPLA

TÍTULO PROFESIONAL

MÉDICO CIRUJANO
CUEVA GUILLEN GLANCARLO PAVEL

FACULTAD DE INGENIERÍA



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

OFICIO DIGITAL N° 0425, 0475, 0533, 0534-2020-DFI-UPLA
PROVEÍDO N° 1651, 1782, 1875, 1876-2020-VRACD-UPLA

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

INGENIERÍA CIVIL

ANCHO ALVAREZ DAVID NEHEMIAS
ARROYO GOMEZ ANTHONY BRYAN
CAMPOS FUSTAMANTE FRAN LINGER
CASTRO RAMIREZ LUIS RAFAEL
CONTRERAS RICALDI BRIGITTE INDIRA
HUAMANI ZUÑIGA JUAN
MATOS AMBROSIO ROCIO OLGA
MENDOZA MANRIQUE LUIS ENRIQUE
MENDOZA MOSCOSO MIGUEL ANGEL
PERALTA QUISPE RODOLFO PABLO
PEREZ CUNYAS HANS ENRIQUE
PEREZ QUISPE MIRIAM
SAMANIEGO LAZO RENATO MANUEL
SANTILLAN ACEVEDO MARIA DEL CARMEN
VASQUEZ CHILIN GUISELL VALIA
ZEVALLOS ARZAPALO JUAN VICTOR

INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN

BARRIOS PEÑALOZA ENRIQUE FELIPE
CAMPOS BRICEÑO ALEJANDRO ALFREDO
CASTRO POMATANA HUGO JOSE
CISNEROS BUENDIA EDWIN PABLO
COBARRUBIA FLORES WYLLIAM JOEL
EGUIA PACHECO YRIS
HUAMAN CARTAGENA FRANK CARLOS
LINARES GUEVARA JHONSMAN
LLICAN CALDERON MARILENI ISABEL
LUNA ALMENDRAS FREDDY DANIEL
MANDUNANO ORELLANA VLADIMIR GILMER
NUÑEZ RIVERA JULIO CESAR
PANTA UBILLUS MARIA LUISA
SANDONAS SINCHE JULIO CESAR SIMON
ZAVALA TACURI DENNYS EUGENIO

TÍTULO PROFESIONAL

INGENIERO CIVIL

GARCIA PINCO RICARDO MARCELINO
GONZALES QUISPE RAFAEL
GUERREROS PEREZ SHERMALY JAZMIN
LAPIERRE PAREDES EDUARDO FRANCISCO
MUCHA SERNAQUE LUIS JHONATAN
NUÑEZ LINDO KENET CESAR
ORIHUELA ROMERO ALFREDO BARTOLOME
PERALTA COLONIO JIMMY ADDERLY
RODRIGUEZ BONILLA KATYA AYDEE

INGENIERO DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN

ARELLANO AQUINO ABIMAEEL ANGEL
FALCON NESTARES MARIA DEL PILAR
GALVAN ORIHUELA GEORGE DAVID
JOAQUIN CAJAHUARINGA JHON CARLOS
JORGE CARLOS ARTURO TOLEDO
LLANTOY MAYTA CHRISTIAN SHADIRT
LOYOLA CARDOZO TRINIDAD VANESSA VALESKA
MAYTA LLACUA CARLOS ANDRES
QUISPE ATAHUAMAN DANNY RICHARD
RAYMUNDO ROBLES PRUDENCIO ROBERT
SOBERANES JANAMPA ROSA LUZ
TAIPE ROBLES HENRY

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

OFICIO N° 0932, 0931-2020-DFD-UPLA
PROVEÍDO N°1936, 1938-2020-VRACD-UPLA

GRADO ACADÉMICO

BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

SOVERO SANTANA MILUSKA DAJAIRA

TÍTULO PROFESIONAL



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDECONFERENCIA

ABOGADO

SERRANO CARDENAS CRISTOPHER

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Oficio Nro. 550-DECANATO/VIRTUAL-FCCSS-UPLA-2020
Proveído Nro. 1834-2020-VRACD-UPLA

GRADO ACADEMICO DE BACHILLER

PSICOLOGÍA

AGUILA BEJAR GARDENA CELESTE
DE LA CRUZ PECEROS JACQUELINE PILAR
INGA CONTRERAS NOELITH NOELIA
PINTO GARCIA ZARELA VANESSA
POZO ORE KATHERINE SARA
SANEZ MAYURI GINA RENATA
SOLANO MALDONADO JOSUE

ODONTOLOGÍA

DOMINGUEZ MARCHENA JUAN EMILIO

ENFERMERÍA

BALBIN GARCIA YESENIA THALIA

MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

FARMACIA Y BIOQUIMICA

INGA SUAZO SOLANGE ROSARIO
LAUREANO SURICHAQUI LILIA MIRIAN
NINANYA GONZALES YAQUELIN KETY

TECNOLOGÍA MÉDICA, ESPECIALIDAD: OPTOMETRÍA

FELIX LAZO JEMIS LEE

TECNOLOGÍA MÉDICA, ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA

CRUZADO BALLON CESAR AUGUSTO

TECNOLOGIA MÉDICA, ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA

TÍTULO PROFESIONAL

CIRUJANO DENTISTA

GUTIERREZ MAYTA NANCY YESSENIA
MATENCIO TORRES LUCERITO EVELING

OBSTETRA

CASTILLON DE LA CRUZ SANDY NELIDA
GUZMAN TICSIHUA NELLY THALIA

PSICOLOGA (O)

PALOMINO MARTINEZ MAGALY

QUIMICO FARMACEUTICO

ZAVALA CARDENAS GLADYS IRENE

LICENCIADO EN ENFERMERIA

ESPINOZA JANAMPA SUSANA LUCERO
REYNOSO SANCHEZ KELLY THALIA

LICENCIADO EN NUTRICION HUMANA

CURILLA ARAUJO MELIZA JUSTINA
HUAYLLANI SOTACURO LIZ PAMELA

ESCUELA DE POSGRADO

Oficio Nro. 0773, 0774, 0775, 0790, 0791, 0792, 0813-2020-DEP.UPLA
Proveído Nro. 1814, 1815, 1821, 1847, 1848, 1849, 1871-2020-VRACD-UPLA

MAESTRO EN EDUCACIÓN, MENCIÓN DOCENCIA EN EDUCACION SUPERIOR

CHAVA VELEZ ZUZSHILAH FARIBAH
LANDEO JULCARIMA VICTOR ALFONSO

MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD, MENCIÓN: GESTIÓN EN SERVICIOS DE SALUD

MARCOS COTERA YSELA PATRICIA

MAESTRO EN ADMINISTRACION, MENCIÓN GESTIÓN EMPRESARIAL

PEÑA MUCHA NOEMI ELIZABETH



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MEDICINA HUMANA, ESPECIALIDAD: PEDIATRIA
SALAZAR CASTILLO CARMEN E. LUCERO

SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MEDICINA HUMANA, ESPECIALIDAD: MEDICINA INTENSIVA
BRUNO ZAPATA JUANA IRIS

SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MEDICINA HUMANA, ESPECIALIDAD: GASTROENTEROLOGÍA
GONZALEZ VIDALON FRANCISCO JAVIER

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

2. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

- 2.1. **OPINIÓN LEGAL SOBRE DENUNCIA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO.**
OPINIÓN LEGAL N° 0350-2020-OAJ-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL, DA LECTURA A LA OPINIÓN LEGAL N° 0350-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 15.10.2020, RESPECTO A LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA INTERPUESTA POR EL DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES CONTRA EL DR. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, MEDIANTE LA CUAL OPINA; QUE, ANTE LA EXISTENCIA DE INDICIOS SUFICIENTES, EN QUE HABRÍA INCURRIDO EL DR. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SOBRE LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.6) DE LA OPINIÓN LEGAL.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, CONSIDERA QUE, EN PARTE ES CORRECTO LA OPINIÓN LEGAL, PERO NO SE ESTÁ REPARANDO LO ESTABLECIDO EN EL ART 91° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, CONCORDANTE CON EL ART. 170° DEL REGLAMENTO DE DOCENTES CUANDO SE HACE REFERENCIA A LA CALIFICACIÓN DE LA FALTA, ES ATRIBUCIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE, EN ESTE CASO ES EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, NO ES TAN CIERTO DE QUE, EL DOCENTE AL QUE SE LE PRETENDE SOMETER PROCESO ADMINISTRATIVO, NO ESTÉ SUJETO A LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE FACULTAD, POR EL CONTRARIO, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO SUPUESTAMENTE, BAJO LA DENUNCIA LO HABRÍA AGRAVIADO, NO LO HIZO COMO DOCENTE SINO COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO, Y DE ACUERDO AL ESTATUTO ES DESIGNADO POR EL DECANO Y EL DECANO PERTENECE AL CONSEJO DE FACULTAD, EN ESTE CONTEXTO EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE ES EL CONSEJO DE FACULTAD QUIEN DEBE INSTRUIR, POR LO DEMÁS ESTÁ DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DESCRITO, DEBERÍA SER EL CONSEJO DE FACULTAD QUIEN DEBE INSTRUIR DE ACUERDO AL ART. 91° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ART. 170° DEL REGLAMENTO DE DOCENTE Y DEMÁS NORMAS RELACIONADAS AL CASO.

EL DR. JESÚS LA MADRID ALIAGA, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, REFIERE QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBE CONOCER EN RAZÓN A LO SIGUIENTE; PORQUE EL CARGO DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO ES DE CONFIANZA SEGÚN LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL ESTATUTO, Y SEGUNDO ES DIRECTOR Y TERCERO LOS AGRAVIOS VAN CONTRA EL VICERRECTOR ACADÉMICO. ASIMISMO, CONSEJO DE FACULTAD AL EMITIR RESOLUCIÓN 164-2020, TOMA COMO REFERENCIA EL OFICIO EN LOS VISTOS Y EN EL CONSIDERANDO MENCIONA QUE, MEDIANTE OFICIO N° 149 DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS REMITE EL INFORME SOBRE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE VICERRECTORADO ACADÉMICO EN LA CARGA LECTIVA AL DR. ALEX LANDEO QUISPE; ES DECIR, EL CONSEJO DE FACULTAD YA TUVO CONOCIMIENTO, SIN EMBARGO, NO HIZO NADA AL RESPECTO. SE DEBE ACTUAR EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO IMPARCIALIDAD, SE BUSCA DE QUE NO HAYA NINGÚN PERJUICIO NI TRATOS DIFERENCIADOS, ENTONCES EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO CUMPLE CON TODAS LAS GARANTÍAS Y POR ELLO SE DEBE REMITIR AL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ACLARA QUE, NO SE DEBE SORPRENDER CON NINGÚN ARGUMENTO, PORQUE CUANDO SE HABLA QUE EL CONSEJO DE FACULTAD NO HIZO NADA, ESTÁ MINTIENDO, COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE FACULTAD, EN NINGÚN MOMENTO HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA CARTA DEL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO, QUE NOS REÚNE SOBRE LOS SUPUESTOS AGRAVIOS HACIA SU PERSONA, LO QUE EL CONSEJO DE FACULTAD HA TOMADO CONOCIMIENTO, ES DE LA CARGA LECTIVA OBSERVADA DE POSGRADO Y DEL INFORME DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DONDE EXISTIRÍA LA PRESUNCIÓN DE AGRAVIO AL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO, EN NINGÚN MOMENTO EL CONSEJO DE FACULTAD PUEDE ACTUAR DE PARTE, SE DIO LECTURA AL INFORME, EL CONSEJO DE FACULTAD TIENE SU PROPIO CRITERIO PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE RATIFICAR LA CARGA LECTIVA. EL TEMA NO ES PERTINENTE A LO EXPRESADO POR EL ASESOR JURÍDICO, ES TOTALMENTE IMPERTINENTE. SE DEBE ANALIZA EL ART. 91° DE LA LEY UNIVERSITARIA DONDE DICE: *"ES ATRIBUCIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE, CALIFICAR LA FALTA O INFRACCIÓN ATENDIENDO LA NATURALEZA DE LA ACCIÓN U OMISIÓN, ASÍ COMO LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES"*, LA CORRESPONDENCIA ES QUIEN ELIGE AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO ES EL DECANO, Y EN QUE, MOMENTO COMETIÓ SUPUESTAMENTE EL AGRAVIO, FUE COMO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO, BAJO LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE FACULTAD; EN ESE CONTEXTO ACLARA LOS CONCEPTOS VERTIDOS POR EL ASESOR JURÍDICO, EN CONSECUENCIA ES SU POSICIÓN DE LA CUAL LA SOSTIENE.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, SE TIENE DOS PLANTEAMIENTOS, Y SE DEBE SOMETER A VOTACIÓN. COMO LA OPINIÓN DEL ASESOR JURÍDICO Y EL PEDIDO DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, MANIFIESTA QUE, EN LA RESOLUCIÓN N° 164-2020, HACE MENCIÓN EL OFICIO ENVIADO POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO Y QUE FUE LEÍDO ANTE UN ÓRGANO DE GOBIERNO Y QUE FUE CALIFICADA COMO UNA ACTITUD ABUSIVA OFENSIVA Y ANTIÉTICA, Y EN LA PARTE FINAL SEÑALA QUE ANTE LA ACTITUD INDEBIDA Y ANTIÉTICA DEL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO Y PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES CIVIL Y PENAL ENTONCES SI UN ÓRGANO DE GOBIERNO VA PERMITIR ESTE TIPO DE AGRAVIOS Y NO DECIR NADA, LO MÍNIMO DEBÍ VOLIFERAR SU LENGUAJE O REFORMULAR SU DOCUMENTO. PORQUE EN NINGÚN MOMENTO Y EN PRESENCIA DE DEL SEÑOR DECANO PRESENTE EN CONSEJO UNIVERSITARIO SE HABLO DE LA PERSONA SE HABLO SOLO DEL PERFIL PROFESIONAL. AHORA ELLO TRAE A CONSECUENCIA DE HABER OBSERVADO AL DR. ALEX LANDEO QUISPE QUIEN ESTÁ EN UNA SITUACIÓN DIFERENTE, POR HABER LABORADO EN INCOMPATIBILIDAD EN DOS UNIVERSIDADES CON TIEMPO COMPLETO Y CON TIEMPO COMPLETO EN POSGRADO. ESTAMOS COMO AUTORIDAD PARA QUE, SE RESPETE A TODAS LAS PERSONAS, LA LEY ES CLARA Y NO SE PUEDE MENTIR NI INJURIAR A NINGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. SI EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACORDÓ REMITIR A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA QUE SU OPINIÓN SEA PUESTA A

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

CONSIDERACIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SI EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS ESTÁ EN DESACUERDO EN SU POSICIÓN. Y CONSIDERA QUE SE DEBE PROCEDER DE ACUERDO A LA OPINIÓN LEGAL.

EL SEÑOR RECTOR, SOMETE A VOTACIÓN, BAJO LAS DOS POSICIONES DEL DR. LUIS POMA LAGOS DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS PARA QUE PASE AL CONSEJO DE FACULTAD PARA SU CALIFICACIÓN Y DE LA OPINIÓN LEGAL QUE SE DERIVE AL TRIBUNAL DE HONOR.

VOTACIÓN:

EL DR. EUTIMIO JARA RODRÍGUEZ, RECTOR, POR LA OPINIÓN LEGAL

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, POR LA OPINIÓN LEGAL.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, POR LA OPINIÓN LEGAL.

EL DR. AGUEDO BEJAR MORMONTOY, DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA DE POSGRADO, POR LA OPINIÓN LEGAL.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, POR LA OPINIÓN LEGAL.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, POR SU POSICIÓN FORMULADA.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, POR LA OPINIÓN LEGAL.

EL DR. CASIO TORRES LÓPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, POR LA OPINIÓN LEGAL.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA, DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, POR LA OPINIÓN LEGAL.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, POR LA OPINIÓN LEGAL.

EL EST. JOSÉ CARLOS MATTOS JUSCAMAYTA, POR PEDIDO DEL DECANO DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS.

LA EST. LESLIE STEFANY ORIHUELA VENTOCILLA, POR LA OPINIÓN LEGAL.

RESULTADO:

10 VOTOS A FAVOR POR SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO DE LA OPINIÓN LEGAL.

02 VOTOS A FAVOR POR SEGUIR CON EL PEDIDO DEL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS.

ACUERDO: POR MAYORÍA, TRASLADAR LOS ACTUADOS RESPECTO A LA DENUNCIA ADMINISTRATIVA FORMULADA POR EL DR. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, CONTRA EL D. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, AL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, Y SU PRONUNCIAMIENTO EN EL SENTIDO DE SI EXISTE LA NECESIDAD DE APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL PRESENTE CASO, PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMA SESIÓN

- 2.2. INFORME LEGAL N° 034.2020-OAJ-UPLA DE FECHA 12.10.2020.
OFICIO MÚLTIPLE 0166-SG/UPLA-2020
INFORME LEGAL N° 034.2020-OAJ-UPLA

EL SEÑOR RECTOR, AUTORIZA DAR LECTURA AL SECRETARIO GENERAL.

EL SECRETARIO GENERAL DA LECTURA AL INFORME LEGAL N° 034-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 12.10.2020, DIRIGIDO AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, INFORME DEL CASO DEL DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO, EX RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, HABIÉNDOLE SOLICITADO DE MANERA VERBAL LOS DOCUMENTOS RESPECTO A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), RELACIONADAS A LA REELECCIÓN EN EL CARGO DEL DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO SOBRE SUPUESTA INCONDUCTA.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, DE LA LECTURA DEL INFORME LEGAL PRESENTADO POR EL ASESOR JURÍDICO, POR TANTO, PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE, EN CONCORDANCIA DE LA OPINIÓN LEGAL SE TOMEN LAS DECISIONES.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, MANIFIESTA QUE, DEJA CONSTANCIA EN SU CONDICIÓN DE DECANO, CUANDO EXPRESO EN ASAMBLEA UNIVERSITARIA FRENTE A LA VACANCIA DEL DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO, POR ELLO SE ABSTIENE DE DAR SU ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD A LA OPINIÓN LEGAL, PERO LAS NORMAS GUBERNAMENTALES APLICABLES ANÁLOGAMENTE A LOS CASOS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS COMO EN LAS ENTIDADES PRIVADAS QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO, ORIENTAN A QUE TODA ABSTENCIÓN DEBE SER FUNDAMENTADA; Y FUNDAMENTA SU ABSTENCIÓN, PARA EL INICIO DE TODO PROCESO ADMINISTRATIVO SE DEBE ADVERTIR LA PRESUNTA FALTA Y EL PRESUNTO AGRAVIO O PERJUICIO QUE DEBE TENER LA ENTIDAD, EN ESTE CONTEXTO, DEL INFORME LEGAL NO SE HA ESCUCHADO QUE, ASEVERE O CONCLUYA QUE EXISTA ALGÚN PERJUICIO A LA UNIVERSIDAD, SE HA DESLIZADO LA IDEA DE QUE EXISTIRÍA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), SOBRE LA REELECCIÓN DEL DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO, FRENTE A LAS PREMISAS AL NO EXISTIR UNA EVIDENCIA QUE EXISTA UN PERJUICIO PARA LA UNIVERSIDAD NO TENDRÍA MAYOR SUSTENTO PARA QUE SE TRAIGA UN TEMA DE ESTA NATURALEZA, EN TODO CASO, SI SE ADVIRTIÓ SOBRE LA PRESUNTA CONDUCTA DE NO PONER EN CONOCIMIENTO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA APERTURA DE SUPERVISIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), ENTONCES CABRÍA LLAMADA DE ATENCIÓN AL INFRACTOR, PERO SI SE OBSERVA DE TODO LO QUE ACONTECIÓ, EL INFORME INCURRE EN UNA IMPRECISIÓN CUANDO DICE *NO PUSO DE CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO*. COMO ENTONCES SE LLEVÓ A CABO EL CONSEJO UNIVERSITARIO DONDE SE TOMÓ CONOCIMIENTO DEL OFICIO DEL 10.01.2020 QUE CONTENÍA LA RESOLUCIÓN NÚMERO UNO QUE, POR ELLO EL EX RECTOR LLAMO A SESIÓN COMO ÚNICO PUNTO DE AGENDA Y PUSO DE CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, COMO SE EXPLICA QUE ESE MISMO DÍA SE LLEVÓ A CABO LA VACANCIA, ES LA INTERROGANTE QUE DEBIÓ PRECISARSE EN EL INFORME LEGAL.

COMO SEGUNDO PUNTO DE LA ABSTENCIÓN ES DE QUE, SE DICE EN EL INFORME A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UNO DE FECHA 10.01.2020, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), HABRÍA RECOMENDADO EL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, LO QUE ES FALSO, EN EL DOCUMENTO QUE HACE ALUSIÓN EL ASESOR JURÍDICO NO DICE ESO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DICE EN SU PRIMER ARTÍCULO; QUE, SE REQUIERA A LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CUMPLA CON INFORMAR LAS ACCIONES ADOPTADAS O LAS QUE PRETENDE ADOPTAR PARA SUBSANAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS ADVERTIDOS POR LA SUPERVISIÓN, NO INDICA PROCESO ADMINISTRATIVO Y EN SU SEGUNDO ARTÍCULO DICE; INFORME A LA UNIVERSIDAD QUE, LA OMISIÓN DE SUS FUNCIONES DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO ES UNA INFRACCIÓN GRAVE TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 4.7), ESTÁ ADVIRTIENDO QUE SERÁ UNA INFRACCIÓN QUE CONCLUIDO LA PRIMERA ETAPA DE SUPERVISIÓN CON LOS RESULTADOS DE LA PRIMERA ETAPA RECÍEN SE ESTARÍA EN UN SEGUNDO ESTADIO DEL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, Y EL ASESOR JURÍDICO NO SE PRONUNCIA EN ESTE SENTIDO, Y POR EL CONTRARIO, CREA CONFUSIÓN, Y TAMPOCO EN EL INFORME SE DICE DE LA EXISTENCIA DEL OFICIO N° 008-2020-SUNEDU DE FECHA 27.01.2020, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE N° 031-2019, EN LA QUE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), EN LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA, NO INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

CONTRA LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, TODA VEZ, QUE SE HA VERIFICADO QUE EL DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO YA NO OCUPA EL CARGO DE RECTOR, SI BIEN ES CIERTO, SE FELICITA EL PROTAGONISMO DE HABER VIAJADO A LA CIUDAD DE LIMA, PERO LO CIERTO EL PRESUNTO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR NO VA EXISTIR NI SE VA INICIAR Y EN LA PARTE FINAL DISPONE EL ARCHIVAMIENTO DEL EXPEDIENTE. POR LO QUE EL ACCIONAR, SE ESTÁ SOBREDIMENSIONANDO Y NO ES CLARO EL INFORME DEL ASESOR JURÍDICO Y NO ES NADA CORRECTO INICIAR UN TRAMITE DE ESTA NATURALEZA, SOLICITANDO DE MANERA VERBAL UN INFORME, PORQUE BAJO LOS ARGUMENTOS VÁLIDOS O NO, SE DEBIÓ ORDENAR DOCUMENTADAMENTE SOBRE PUNTOS PUNTALES Y CAER A LA AMBIGÜEDAD, PIDE EXHORTACIÓN AL DESPACHO DE RECTOR PARA QUE EN FUTURAS PETICIONES LEGALES QUE SE PUEDAN GENERAR, DEBEN PARTIR DE MANERA ESCRITA Y FUNDAMENTADA, PORQUE LA MOTIVACIÓN ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL QUE NO DEBEN DEJAR DE LA LADO LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ESTO ES QUE SE DEBE ACTUAR CON TRANSPARENCIA Y NO PECAR EN LA ARBITRARIEDAD.

CONCLUYE QUE, LO VA DENUNCIAR EN EL ACTO, PORQUE, EN ESTE CASO LAS OPINIONES LEGALES, NO SE HA REMITIDO AL CORREO INSTITUCIONAL PARA EL ANÁLISIS Y CON CRITERIO PRESENTARSE ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO. NO ES CORRECTO QUE, SE QUIERA SORPRENDER EL ACTO DEBE SER TRATADO, SE DEBE NOTIFICAR A LOS CONSEJEROS CON LA AGENDA Y LOS ARCHIVOS.

DEJA CONSTANCIA QUE SE ESTÁ PRIVANDO EL DERECHO DE OPINIÓN EN CASOS DETERMINADOS CUANDO SE PRIVA DE DETERMINADOS DOCUMENTOS DE MANEJO DE LA UNIVERSIDAD. DEJA CLARO Y LO DENUNCIA COMO TAL, PORQUE SE ESTÁ SORPRENDIENDO AL CONSEJO UNIVERSITARIO. POR ESAS RAZONES SE INHIBE SI ES QUE HABRÍA ALGUNA VOTACIÓN O DE AVALARSE LA OPINIÓN DEL ASESOR JURÍDICO.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, EL SEÑOR DECANO HA FUNDAMENTADO SU DECISIÓN SU ABSTENCIÓN RESPECTIVA.

ACUERDO: CON EL VOTO EN CONTRA DEL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, POR MAYORIA, TRASLADAR EL INFORME LEGAL N° 034.2020-OAJ-UPLA DE FECHA 12.10.2020 Y DEMÁS ACTUADOS RESPECTO A LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO, EN SU CONDICIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES (HASTA EL 15.01.2020) FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), AL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, Y SU PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA NECESIDAD DE APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL PRESENTE CASO, PARA SU TRATAMIENTO EN PRÓXIMA SESIÓN.

3. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RECTORADO:

- 3.1. **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE PENSIÓN POR MOTIVOS DE SALUD, DE LA SRTA. ESTHER ELIZABETH ARAUJO ARAUJO.**
OFICIO N°409-2020/OBU-VRAC-UPLA
OPINIÓN LEGAL N° 0340-2020-OAJ-UPLA

EL SECRETARIO GENERAL DA LECTURA AL DOCUMENTO, SOBRE LA PETICIÓN ADMINISTRATIVA QUE DIO ORIGEN AL TRÁMITE, CARTA N° 001-EE-AA, DIRIGIDO AL DESPACHO DE RECTORADO, SOBRE EXONERACIÓN DE PENSIONES POR MOTIVOS DE SALUD, POR QUISTE HIDAÉTICO PULMONAR COMPLICADO, POR LO QUE, SOLICITA LA EXONERACIÓN DE LOS PAGOS DE PENSIÓN DE ENSEÑANZA Y LA RESERVA DE MATRÍCULA POR NO HABER RECIBIDO EL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD, POR NO CONTAR CON LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE VIENE ATRAVESANDO.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE,
EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, MANIFIESTA QUE, COMO EXPRESO EN SESIÓN ANTERIOR, ES LA INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO QUE HABRÍA GENERADO LA IMPROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PERO EL SEÑOR RECTOR HA SEÑALADO QUE, DEBE ENTENDERSE QUE, ES PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL COVID, ENTONCES SERÍA NECESARIO QUE, SE DEVUELVA CON LA ACLARACIÓN PARA EFECTOS QUE, SE RESPONDA DE MANERA INMEDIATA, POR LA PROCEDENCIA, SEGÚN LA INTERPRETACIÓN DEL SEÑOR RECTOR AL CUAL NADIE SE HA OPUESTO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, CONDONAR, POR MOTIVOS DE SALUD, LA DEUDA GENERADA A LA FECHA POR CONCEPTO DE PENSIONES DE ENSEÑANZA DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, A FAVOR DE LA ESTUDIANTE ESTHER ELIZABETH ARAUJO ARAUJO, ALUMNA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO, CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N° H04583K, EN ATENCIÓN AL INFORME SOCIAL PRESENTADO, MEDIANTE OFICIO N° 409-2020/OBU-VRACD-UPLA DE FECHA 19.09.2020, POR EL JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, Y EN MÉRITO A LA OPINIÓN LEGAL N° 0340-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 08.10.2020.

4. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO:

- 4.1. **SOLICITA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONECTIVIDAD, HASTA EL 20.10.2020.**
OFICIO N° 502-2020/OBU-VRACD-UPLA
OFICIO N° 506-2020/OBU-VRACD-UPLA

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, SOLICITA QUE, EN BASE A LAS EXIGENCIAS DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y EL PROBLEMA DE LA EMERGENCIA SANITARIA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), EXIGE QUE LA UNIVERSIDAD PUEDA DETECTAR UN SECTOR DE ESTUDIANTES CON PROBLEMAS ECONÓMICOS Y CONECTIVIDAD, POR ELLO CONSEJO UNIVERSITARIO APROBÓ EL PROYECTO SOBRE PLAN DE CONECTIVIDAD PARA CUBRIR 600 ESTUDIANTES, PERO LOS REQUISITOS SON EXIGENTES QUE SOLO HUBO 200 SOLICITUDES, POR LO QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HASTA EL 20.10.2020. PARA TENER MAYOR COBERTURA PARA TRATAR DE LLEGAR A 450 ESTUDIANTES E INFORMAR SOBRE LA CONVOCATORIA A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU).

ASIMISMO, SOLICITA DISMINUIR LAS EXIGENCIAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN SER ACREEDORES AL PLAN DE CONECTIVIDAD.

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, HAY ESTUDIANTES QUE VIVE EN UNA ZONA DONDE NO LLEGA EL INTERNET, Y ESTADO SE HA PRONUNCIADO SOBRE LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE DEBE ATENDERSE, INCLUSIVE HAY UN ESTUDIANTE POR DISCAPACIDAD QUIERE MATRICULARSE Y SE DEBE TRATAR EN LAS DEMÁS FACULTADES.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, VICERRECTOR ACADÉMICO, MANIFIESTA QUE, PARA MAYOR DEMANDA DE LOS ESTUDIANTES SOLICITA LA AMPLIACIÓN HASTA EL 23.10.2020 Y RESPECTO A LAS EXIGENCIAS DE LOS REQUISITOS LA ASISTENTE SOCIAL ESTÁ ELABORANDO DISMINUIR LAS RESTRICCIONES PARA AMPLIAR LA COBERTURA. ASI TAMBIÉN LOS ESTUDIANTES DEBEN PRESENTAR UNA FICHA DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE POBREZA, DE

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA**

EXTREMA POBREZA A POBREZA, TIENEN QUE SACAR UNA CONSTANCIA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MINDES).

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ACLARA QUE, A LO EXPRESADO POR EL SEÑOR RECTOR NO ES QUE NO SE QUIERA DAR TRÁMITE A LO SOLICITADO POR LOS ESTUDIANTES, PORQUE HAY UN ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD QUE SE DEBE CUMPLIR, NO PUEDE HACER INTERPRETACIÓN MÁS ALLÁ DE LO APROBADO, SI SE QUIERE EXTENDER SUS EFECTOS A LAS SITUACIONES, ES LA INSTANCIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE ACLARAR EL ACUERDO DONDE LOS DECANOS EN ATENCIÓN DEBEN RESOLVER, PORQUE SI NO SERÍAN PASIBLES DE SANCIÓN.

EL SECRETARIO GENERAL DA LECTURA AL ACUERDO SOBRE CONDONACIÓN DE DEUDA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I, DONDE DICE: *AUTORIZAR A LOS DECANOS DE LAS FACULTADES LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONDONACIÓN DE DEUDA Y MATRÍCULA AL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-2, A LOS ESTUDIANTES QUE POR CAUSAS RELACIONADAS AL COVID19, SUSPENDIERON O DEJARON DE ESTUDIAR DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, ADOPTANDO PARA EL EFECTO LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN PERTINENTES Y CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: CONDONAR LA DEUDA GENERADA DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, A LOS ESTUDIANTES QUE SE MATRICULARON EN EL REFERIDO SEMESTRE Y, QUE POR CAUSAS RELACIONADAS AL COVID19, SUSPENDIERON O DEJARON DE ESTUDIAR. DISPONER QUE EL PAGO DE LA MATRÍCULA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-1, EFECTUADO POR LOS ESTUDIANTES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SERÁ CONSIDERADO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-2. AMPLIAR EL PAGO Y EL TRÁMITE DE LA MATRÍCULA AL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-2, HASTA EL 14.10.2020, SIN RECARGO, A FIN DE PERMITIR QUE LOS ESTUDIANTES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, Y OTROS, PUEDAN CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS SUPERIOR.*

EL SEÑOR RECTOR, SEÑALA QUE, SEGÚN EL ACUERDO ESTÁ ESTABLECIDO POR CAUSAS DE COVID, Y SI EL ESTUDIANTE ESTÁ ALEJADO Y NO PUEDE HACER SUS ESTUDIOS DE MANERA PRESENCIAL ESTÁ EN LA SITUACIÓN.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA SUBVENCIÓN DE CONECTIVIDAD A INTERNET (PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II), HASTA EL 23.10.2020, EN ATENCIÓN AL OFICIO N° 502-2020/OBU-VRACD-UPLA DE FECHA 13.10.2020 Y AL PROVEÍDO N° 1954-2020-VRACD-UPLA.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN DE CONECTIVIDAD, ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: FONDO DE CONECTIVIDAD UPLA -2020, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14.09.2020, NOTIFICADO A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 0664-SG/UPLA-2020 DE FECHA 14.09.2020, EN MÉRITO Y CONFORME A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, MEDIANTE OFICIO N° 506-2020/OBU-VRACD-UPLA DE FECHA 14.10.2020, SÓLO EN EL EXTREMO QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

IV. REQUISITO QUE DEBE CUMPLIR EL ESTUDIANTE

4. ACREDITAR POBREZA O POBREZA EXTREMA, SEGÚN EL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFHO) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS).

IV. REQUISITO QUE DEBE CUMPLIR EL ESTUDIANTE

4. ACREDITAR POBREZA O POBREZA EXTREMA, SEGÚN EL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFHO) DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS); EN CASO DE NO CONTAR CON LOS DOCUMENTOS ANTES REFERIDOS, LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS PODRÍAN ADJUNTAR LA SOLICITUD Y LA FICHA SOCIOECONÓMICA, CUYOS FORMATOS SERÁN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD, SECCIÓN NOTICIAS.

DISPONER QUE EL PRESENTE, FORME PARTE DEL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14.09.2020, NOTIFICADO A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 0664-SG/UPLA-2020 DE FECHA 14.09.2020.

5. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES:

5.1. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES:

5.1.1. RESOLUCIÓN N° 0253-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020, QUE PROPONE LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – FILIAL CHANCHAMAYO.
RESOLUCIÓN N° 0253-V-2020/CF-FCAC-UPLA
PROVEÍDO N° 1918-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – FILIAL CHANCHAMAYO, EN MÉRITO A LA PROPUESTA FORMULADA, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 0253-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020 POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

APROBAR LA CONTRATACIÓN COMO DOCENTES UNIVERSITARIOS, DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, DE LOS PROFESIONALES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 0253-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020.

5.1.2. RESOLUCIÓN N° 0254-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020, QUE PROPONE LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – FILIAL CHANCHAMAYO
RESOLUCIÓN N° 0254-V-2020/CF-FCAC-UPLA
PROVEÍDO N° 1915-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – FILIAL CHANCHAMAYO, EN MÉRITO A LA PROPUESTA FORMULADA, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 0254-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020 POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15.10.2020
VIDEOCONFERENCIA

APROBAR LA CONTRATACIÓN COMO DOCENTES UNIVERSITARIOS, DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, DE LOS PROFESIONALES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 0254-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020.

- 5.1.3. **RESOLUCIÓN N° 0255-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020, QUE PROPONE LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – FILIAL LIMA**
RESOLUCIÓN N° 0255-V-2020/CF-FCAC-UPLA
PROVEÍDO N° 1917-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – FILIAL LIMA, EN MÉRITO A LA PROPUESTA FORMULADA, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 0255-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020 POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

APROBAR LA CONTRATACIÓN COMO DOCENTES UNIVERSITARIOS, DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, DE LOS PROFESIONALES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 0255-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020.

- 5.1.4. **RESOLUCIÓN N° 0256-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020, QUE PROPONE LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – SATIPO.**
RESOLUCIÓN N° 0256-V-2020/CF-FCAC-UPLA
PROVEÍDO N° 1914-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN PRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – SATIPO, EN MÉRITO A LA PROPUESTA FORMULADA, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 0256-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020 POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

APROBAR LA CONTRATACIÓN COMO DOCENTES UNIVERSITARIOS, DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, DE LOS PROFESIONALES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 0256-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020.

- 5.1.5. **RESOLUCIÓN N° 0257-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020, QUE PROPONER LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – SATIPO**
RESOLUCIÓN N° 0257-V-2020/CF-FCAC-UPLA
PROVEÍDO N° 1916-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA CARGA LECTIVA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, MODALIDAD DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – SATIPO, EN MÉRITO A LA PROPUESTA FORMULADA, MEDIANTE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 0257-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020 POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

APROBAR LA CONTRATACIÓN COMO DOCENTES UNIVERSITARIOS, DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II, DE LOS PROFESIONALES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 0257-V-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 25.09.2020.

5.2. **FACULTAD DE INGENIERÍA:**

- 5.2.1. **RESOLUCIÓN N° 515-2020-CF-FI-UPLA DE FECHA 08.10.2020, SOBRE PRÓRROGA DEL MANDATO DEL DR. CASIO AURELIO TORRES LOPEZ, COMO DECANO (E) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, DEL 05.11.2020 HASTA EL 07.12.2020.**
PROVEÍDO N° 1953-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RATIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 515-2020-CF-FI-UPLA DE FECHA 08.10.2020, MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PRORROGA EL MANDATO DEL DR. CASIO AURELIO TORRES LÓPEZ, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, COMO DECANO (E) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, A PARTIR DEL 05.11.2020 HASTA EL 07.12.2020, A PARTIR DEL 05.11.2020 HASTA EL 07.12.2020, MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA.

SIN MAS PUNTOS A TRATAR, SIENDO LAS 07:18 P.M. EL SEÑOR RECTOR, DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN.



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL - UPLA